

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°259-2024-MDT/A**

Túcume, 23 de octubre del 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe N°0066-2024 MDT/SGT de fecha 27 de septiembre del 2024 emitido por el sub Gerente (e) de transporte, el proveído N°4774-2024 de fecha 25 de septiembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 23 de octubre del 2024 emitido por el despacho de alcaldía; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, Mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, asimismo, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades regula que los Gobiernos Locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular. Asimismo, en su artículo 81 numeral 3)3.1, establece como función compartida de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provicional.

Que, el artículo primero de la Ley N°27189- Ley de transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular Terrestre; y la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N°055-2010-MTC que aprueba el reglamento nacional de transporte público Especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados o no motorizados, dispone que la Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, debemos considerar que el artículo 18.1 de la Ley N°27181- Ley General de transporte y tránsito Terrestre de la República del Perú, establece que las Municipalidades Distritales, ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

Que, mediante expediente 4774-2024 de fecha 25 de septiembre del 2024 suscrito el Jhoan Rudy Damian Sanchez identificado con DNI N°41073271, en representación de la Asociación de Mototaxis “CRISTO LUZ DEL MUNDO”, solicita renovación de uso de paradero Asociación de Mototaxis “CRISTO LUZ DEL MUNDO”- , para uso de paradero N°01, así como el mercado el valle.

Que, mediante informe N°0066-2024 MDT/SGT de fecha 27 de septiembre del 2024 emitido por el sub Gerente (e) de transporte, quien informa sobre la Autorización de Renovación para uso de Paradero, a favor de la Asociación de Mototaxis “CRISTO LUZ DEL MUNDO”, el cual cumple con todos los requisitos solicitados por el TUPA y el reglamento Nacional de Transporte públicos de pasajeros en vehículos menores Ley N°27189, D.S. N°055-20210-MTC. Por lo cual sugiere la elaboración de la Resolución de alcaldía para la autorización de uso de paradero a favor de la asociación “CRISTO LUZ DEL MUNDO”.

Que, mediante el proveído N°4774-2024 de fecha 25 de septiembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, quien solicita se emita el acto resolutorio conforme corresponde.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 23 de octubre del 2024 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.** –**DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Presidente de la Asociación de Propietarios de Mototaxis “**CRISTO LUZ DEL MUNDO**”, el señor Jhoan Rudy Damian Sanchez en el expediente N°4774-2024 de fecha 25 de septiembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –**OTORGAR** la autorización de uso de paradero N°01 a la Asociación de Propietarios de Mototaxis “**CRISTO LUZ DEL MUNDO**”, habiéndosele otorgado el permiso de operación con Resolución de Alcaldía N°132-2022-MDT/A, Partida N°11133672 y Título de inscripción a Registros Públicos SUNARP N° 2024-02088291. Dicho paradero se encuentra ubicado en el lado norte del área destinada a paraderos del mercado el Valle del Distrito de Túcume, cuyas dimensiones son: 2.50 m de ancho, 6.24 m de largo, sumando un área de 15.60 m2, según señalización del sentido de tránsito, ruta autorizada: paradero general del mercado el valle y los caseríos: Los sanchez, el pavo, sapame bajo, las Salinas, moyocupe y viceversa y como paradero alterno en la cuadra ocho (08), a cuatro (4) metros de la esquina de la calle unión y los incas.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEJAR** constancia que la vigencia de la presente autorización de uso del paradero N°09, a favor de la Asociación de Propietarios de Mototaxis “**CRISTO LUZ DEL MUNDO**”, será de un (01) año, computándose desde la notificación de la presente Resolución, la misma que prodrá renovarse previa solicitud, cumpliendo con los requisitos estipulados en el TUPA y en la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los administrados interesados.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
**Tomas Sandoval Baldera**  
ALCALDE

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**